MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 332

TEMUCO, 22 ENE 2020

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 14 de enero del año 2020 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Emiliano Telechea y Compañía Limitada**, R.U.T N° 85.140.300-0.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Emiliano Telechea y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 14 de enero del año 2020, relativo a la "Suministro Calzado y Mezclillas para funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Temuco", Líneas N° 4,5,6, y 7, Propuesta Pública N° 31-2019.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los calzados adquiridos será el establecido en la cláusula N° 5 del contrato de suministro.

3. La renovación de contrato será por el termino de 1 año, contado desde el día 15 de abril del año 2020.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cpp
Distribución:
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Departamento Recursos Humanos
- Unidad de Propuestas
- Emiliano Telechea y Compañía Limitada
- Of. Partes

1966798

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 342/2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

RENOVACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO CALZADO Y MEZCLILLAS PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

)682

-A-

EMILIANO TELECHEA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra la Sociedad **EMILIANO TELECHEA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "La proveedora", Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones ciento cuarenta mil trescientos guión cero, representada por don **JAIME MARCELO TELECHEA KRAUSE**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en calle Manuel Montt número setecientos ochenta de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y acuerdan la celebración del siguiente contrato de

suministro: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y uno de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número treinta y uno guión dos mil diecinueve: "Contrato Suministro de Calzados y Mezclillas para funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cinco de fecha quince de abril del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la **Sociedad Emiliano Telechea y Compañia Limitada**, específicamente la **LINEA NÚMERO CUATRO:** PAR DE CALZADO MUJER ADMINISTRATIVO; **LINEA NÚMERO CINCO**: PAR DE CALZADO VARÓN OFICINA; **LINEA NÚMERO SEIS**: PAR DE CALZADO MUJER TERRENO, y **LINEA NÚMERO SIETE:** PAR DE CALZADO VARÓN TERRENO. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, aprobado por decreto alcaldicio número mil seiscientos catorce de fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año contado desde el día quince de abril del año dos mil veinte. **TERCERA:** La entrega del calzado deberá efectuarse por la proveedora en el plazo máximo de diez días contados desde el envío de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los bienes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Publica número treinta y uno guión dos mil diecinueve, documentos que se entienden formar parte

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

integrante del presente contrato. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la proveedora, por par de zapatos será el siguiente: **LINEA NÚMERO CUATRO:** PAR DE CALZADO MUJER ADMINISTRATIVO, la suma de cincuenta y tres mil pesos, I.V.A incluido; **LINEA NÚMERO CINCO**: PAR DE CALZADO VARÓN OFICINA, la suma de cincuenta y cinco mil pesos, I.V.A incluido; **LINEA NÚMERO SEIS**: PAR DE CALZADO MUJER TERRENO, la suma de cincuenta y tres mil pesos, I.V.A incluido y por la **LINEA NÚMERO SIETE:** PAR DE CALZADO VARÓN TERRENO, la suma de cincuenta y cinco mil pesos, I.V.A incluido. **SEXTA:** La proveedora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, El pago de dicho documento se realizara a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez efectuada la recepción de los productos y en la forma indicada por la proveedora en Anexo número tres "Forma de Pago". **SEPTIMA**: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** El incumplimiento de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la proveedora, esta hace entrega de Depósito a la Vista número cero dos dos cinco cinco cinco seis, del Banco Santander, tomado con fecha siete de enero del año dos mil veinte, por un monto de tres millones quinientos mil pesos. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don Miguel Ángel

Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de don Jaime Marcelo Telechea Krause, para actuar en representación de Emiliano Telechea y Compañía Limitada consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha diez de marzo del año dos mil quince, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número mil seiscientos setenta y siete guion dos mil quince. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados de la presente renovación de Contrato serán de cargo exclusivo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos cuarenta y dos .- -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

JAIME MARCELO TELECHEA KRAUSE
En Rep: EMILIANO TELECHEA Y COMPAÑIA LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 16 ENE 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO